

Jornadas y Seminarios

La Nueva Obligación de Controlar las Ayudas de Estado 2015.

Casos Prácticos sobre
la RIC, DIC y otros
Incentivos Fiscales



Fettaf



Reunión Ordinaria de
la Junta Directiva de la
Federación



Artículo de Opinión

Aprobación del Modelo de Declaración Informativa Anual de Ayudas en el Marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

ANEXO

Declaración informativa de ayudas percibidas en
el marco del REF de Canarias y otras ayudas de
Estado derivadas de la aplicación del derecho
de la Unión Europea. (IRPF, IS, IRNR)

Modelo
282



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Identificación

N.I.F. _____
Apellidos y nombre, razón social _____

- Indique si es contribuyente por:
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 - Impuesto sobre Sociedades
 - Impuesto sobre la Renta de no Residentes con Establecimiento Permanente
 - Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin Establecimiento Permanente

Ejercicio

Ejercicio _____

Espacio reservado para número

Jornadas y Seminarios

- ▶ La Nueva Obligación de Controlar las Ayudas de Estado en 2015. Casos Prácticos sobre la RIC, DIC y otros incentivos fiscales

3

Artículo de Interés

- ▶ Aprobación del Modelo de Declaración Informativa Anual de Ayudas en el Marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Por Antonio Montero Domínguez

4

Próxima Acción Formativa

- ▶ La Responsabilidad Penal de Entidades Jurídicas y Administradores

FETTAF

- ▶ Reunión de la Junta Directiva de la Federación

6

Publicaciones

- ▶ La reforma de la Ley General Tributaria *(por Antonio Montero Domínguez)*
- ▶ La Encrucijada de REF. Origen y actualidad de sus incentivos fiscales

7

Calendario Fiscal

... De Interés

Convenios Colectivos

8

Legislación de Interés

9

Delegaciones / Edita

10



La Nueva Obligación de Controlar las Ayudas de Estado en 2015. Casos Prácticos sobre la RIC, DIC y otros incentivos fiscales

Los días 3 y 4 de Marzo la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias organizó conjuntamente con el Colegio de Economistas de S/C de Tenerife y el Colegio de Titulados Mercantiles de S/C de Tenerife unas jornadas, celebradas en el salón de actos del Edificio de Usos Múltiples I en Gran Canaria y en el salón de actos de CajaSiete en Tenerife, sobre "La Nueva Obligación de Controlar las Ayudas de Estado en 2015. Casos Prácticos sobre la RIC, DIC y otros incentivos fiscales" impartidas por D. Salvador Miranda Calderín, Director de la Cátedra del REF, Dr. en Historia y Asesor Fiscal.

En el cierre del ejercicio 2015 hay que comprobar por primera vez que los incentivos fiscales aplicados en las declaraciones del IS y del IRPF no superan determinados límites señalados en la nueva normativa, por lo que es necesario conocerlos y diseñar un procedimiento que haga posible su control.

los negativos efectos de no hacerlo.

Con el objetivo principal de familiarizar a los asistentes en el manejo del control de ayudas, tras una pequeña introducción y repaso teórico para aplicar el control

a las actuales ayudas, los límites, computos y acumulación, entre otros, de las diferentes ayudas, el Dr. D. Salvador expuso veinte casos prácticos concretos sobre DIC, ZEC, bonificación a la producción, ayudas al transporte y RIC, etc.

Agradecer una vez más la colaboración del Gobierno de Canarias, Universidad Camilo José Cela por el apoyo en la acciones formativas de la asociación.

Modelo 282.

Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la UE.

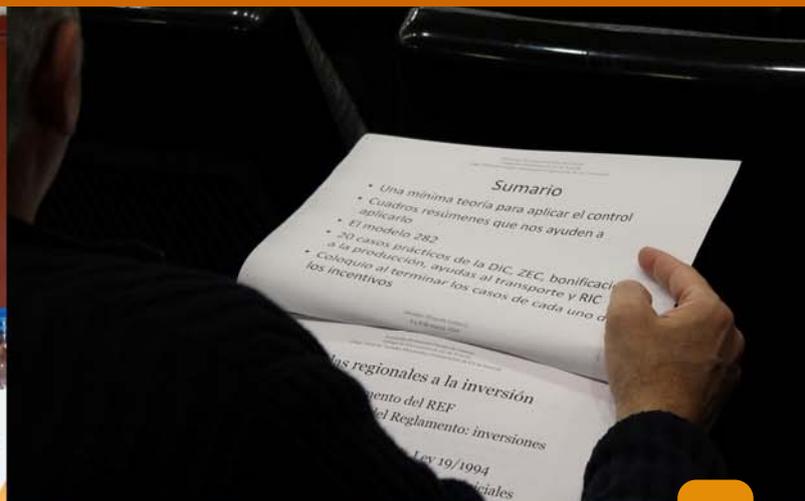


Jornadas práctica de la mano del especialista D. Salvador, quién, a través de casos prácticos, explicó en qué consiste la obligación de control de la ayudas del Estado, cómo aplicarla y

Colaboración



Ver más Información



Aprobación del Modelo de Declaración Informativa Anual de Ayudas en el Marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Por Antonio Montero Domínguez

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de marzo se ha publicado la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, "Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

El artículo 37 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994 dispone que «*el modelo de declaración informativa a que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, se aprobará por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, que establecerá la forma y plazos de su presentación*».

La Orden publicada cumple con ese mandato reglamentario.

Su contenido es el siguiente:

¿Quiénes están obligados a presentar esta declaración informativa?

Están obligados a presentar el modelo 282 los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que hayan sido beneficiarios de ayudas obtenidas en virtud de todos los incentivos

- ✓ ¿Quiénes están obligados a presentar esta declaración informativa?
- ✓ ¿Qué información se debe consignar en la declaración?
- ✓ ¿Cuál es el plazo de presentación de la declaración informativa?
- ✓ ¿Qué medio de presentación ha de utilizarse?

aplicables en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias así como de aquellos otros, cualquiera que sea su naturaleza, que tengan la consideración de ayudas de Estado.

¿Qué información se debe consignar en la declaración?

Deberá ser objeto de declaración la siguiente información relativa a las ayudas correspondientes al año natural al que se refiere la correspondiente declaración informativa:

1. "Ayudas regionales al funcionamiento" los siguientes incentivos y regímenes:

a) El régimen especial de las empresas productoras de bienes corporales regulado en el artículo 26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

b) El régimen de deducción por inversiones en Canarias regulado en el artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, y las deducciones a las que se refieren las disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, a excepción de la deducción señalada en el número 4 de este artículo, cuando las inversiones realizadas no tengan la consideración de "inversión inicial" de conformidad con el artículo 6 de este Reglamento.

ANEXO

Declaración informativa de ayudas percibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de Estado derivadas de la aplicación del derecho de la Unión Europea. (IRPF.IS.IRNR)

Modelo **282**

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Identificación

N.I.F. _____

Apellidos y nombre, razón social _____

Indique si es contribuyente por:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Impuesto sobre Sociedades

Impuesto sobre la Renta de no Residentes con Establecimiento Permanente

Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin Establecimiento Permanente

Ejercicio _____

Ejercicio

Espacio reservado para número de justificante

c) Los incentivos de la Zona Especial Canaria regulados en los artículos 43 a 46 de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

d) La reserva para inversiones en Canarias, en la parte regulada en el apartado 4, letras B bis, C y D, del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

e) Las exenciones de entregas interiores del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias reguladas en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley, de la Comunidad Autónoma de Canarias, 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

f) Las ayudas al transporte de mercancías comprendidas en el ámbito del Real Decreto 362/2009, de 20 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

2. "Ayudas regionales a la inversión" los siguientes incentivos y regímenes:

a) Los incentivos a la inversión regulados en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

b) El régimen de deducción por inversiones en Canarias regulado en el artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, y las deducciones a las que se refieren las disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, a excepción de la deducción señalada en el número 4 de este artículo, cuando las inversiones realizadas tengan la consideración de «inversión inicial» de conformidad con el artículo 6 de este Reglamento.

c) La reserva para inversiones en Canarias, en la parte regulada en el apartado 4, letras A y B, del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

d) Otros incentivos regionales concedidos por las Administraciones Públicas o mediante fondos públicos para la realización de una inversión inicial de conformidad con el artículo 6 de este Reglamento.

3. "Ayudas a las PYME":

La deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de publicidad y propaganda regulada en el artículo 27.bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

4. "Ayudas para obras audiovisuales":

La deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales realizadas en Canarias regulada en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Recuérdese que la información deberá suministrarse en los términos previstos en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, artículo que establece las reglas de cómputo de las ayudas a efectos de su acumulación.

¿Cuál es el plazo de presentación de la declaración informativa?

La presentación de la declaración informativa deberá realizarse en el plazo establecido para la presentación de la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas sin establecimiento permanente que tengan la consideración de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de Estado derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea, deberán presentar la declaración informativa en el mismo plazo establecido para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

¿Qué medio de presentación ha de utilizarse?

La presentación del modelo 282 se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

La presentación electrónica por Internet del modelo 282 se efectuará de acuerdo con las condiciones y el procedimiento previsto en los artículos 16 y 17 de la citada Orden, HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, con excepción de lo previsto en las letras f) y g) del apartado 1 del referido artículo 17.

Entrada en vigor

La Orden entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, el día 10 de Marzo de 2016.

Antonio Montero Domínguez

Próxima Acción Formativa

Miércoles, 6 de abril

La Palma

Novedades Renta Web

Nuevo procedimiento para la realización y presentación de la declaración de la renta

D. León Galante Milicua

Jefe de Servicio de Informática Tributaria.

Agencia Tributaria

Fecha por determinar

Las Palmas de G.C y S/C de Tenerife

La Responsabilidad Penal de Entidades Jurídicas y Administradores

D. Salvador Alba Mesa,

Magistrado de la Audiencia Provincial de Las Palmas

Reunión de la Junta Directiva de la Federación

El pasado viernes 11 de marzo de 2016, a las 10.00 h. en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, la Junta Directiva de FETTAF celebraron una reunión ordinaria en Madrid en las instalaciones de la Sede de Francis Lefebvre-El Derecho.

Acudió en representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en calidad de vicepresidente de la Fettaf y de la AAFC D. Juan A. Méndez Hernández y la Secretaria Técnica Dña. Natalia López Domínguez.

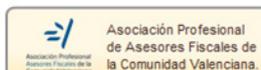
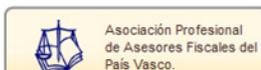
Orden del día:

1. Lectura y aprobación, del acta de la reunión anterior
2. Informe del Estado de Cuentas.
3. Informe de Presidencia.
4. Informe Comisiones de Trabajo:
Gabinete de Estudios
Revista Fettaf Fiscal
Comunicación y Tecnología
Convenio Colectivo
Relaciones Internas
5. Ruegos y Preguntas

FETTAF

Sobre la FETTAF:

Las Asociaciones de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales que conforman la Federación son colectivos constituidos y establecidos en las distintas Comunidades Autónomas, ordenan y tutelan el ejercicio de la profesión de los Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, dando cobertura a la doble figura de profesional y empresario.



Publicaciones

La Reforma de la Ley General Tributaria

Colecciones Reformas Tirant Tributario



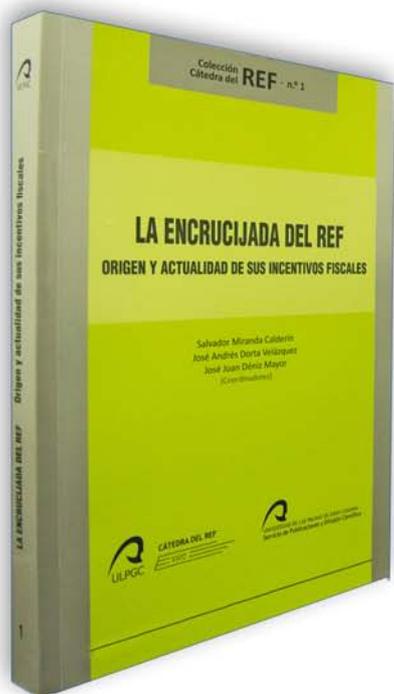
A través de la Ley que es objeto de comentario en esta obra se produce la modificación más relevante de la Ley General Tributaria, tanto desde punto de vista cuantitativo como desde la óptica de su trascendencia, desde que ésta entró en vigor en el año 2004. Son objeto de modificación todos los Títulos de la norma y se produce, además, la incorporación de dos nuevos, para regular materias hasta ahora huérfanas de regulación, como es la regulación de la actuación de la Administración en los supuestos de existencia de presunto delito contra la Hacienda Pública y en los casos de recuperación de ayudas de Estado.

Además se abordan ámbitos trascendentes entre los que destacan el derecho a comprobar y a liquidar por parte de la Administración, las obligaciones tributarias conexas o la cláusula antiabuso de carácter general de la Ley (el conflicto en la aplicación de la norma tributaria). Los ámbitos sancionador y de revisión también son foco de atención de la reforma, que incorpora modificaciones en otros sectores del ordenamiento jurídico más allá del tributario.

Solicítelo en la sede de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias
Tlfo. 928 227064 ó fax: 928 222153
email: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

Precio: 10 euros + Gastos de envío

La Encrucijada del REF Origen y actualidad de sus incentivos fiscales



El libro se divide en ocho capítulos, abarcando, entre otros aspectos, el origen histórico del REF de Canarias, las principales novedades en la regulación de la Zona Especial de Canarias (ZEC), los incentivos fiscales para la protección del medio ambiente, problemáticas singulares asociadas a la nueva normativa reguladora de la RIC, o el debate sobre el control de las ayudas de Estado en el REF.

La Cátedra del REF de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene entre sus principales objetivos el estudio y difusión del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. No sólo se dirige a especialistas en esta materia, sino también al ciudadano en general, quien en la mayoría de las ocasiones no llega a percibir que sus efectos incentivadores le beneficien con nitidez.

Para contribuir a la consecución de ese objetivo se ha creado la "Colección Cátedra del REF" de la que este libro es el número 1, en la que los miembros de su Comité científico y los especialistas en el REF analizarán anualmente el estado actual de los incentivos económicos y fiscales, su aportación a la sociedad canaria y su adecuación a las necesidades presentes y futuras.

Solicítelo en la sede de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias
Tlfo. 928 227064 ó fax: 928 222153
email: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

Precio: 10 euros + Gastos de envío

Calendario Fiscal

Agencia Tributaria

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Desde 6 de abril al 30 de junio

[Ver Calendario](#)



Calendario Fiscal

**Abril
2016**

Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

[Ver Calendario](#)



AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT)

Informe sobre deducibilidad de los intereses de demora en el Impuesto sobre Sociedades.

Nota aclaratoria al informe

Modelo 282. Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la UE.

Aduanas. Exportación. Se adapta a la Resolución del DUA 2016 la forma de declarar el documento ARC (Referencia del Documento de Acompañamiento de Impuestos Especiales).

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA

Modificación del Reglamento de gestión de los tributos derivados del REF.

Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de los Tributos Derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Se extiende el límite exento de garantía de 30.000 euros para aplazar o fraccionar deudas de los impuestos cedidos (TT.PP. y AA.JJ.DD., SS. y DD., Juego y Patrimonio).



Convenio colectivo del sector fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados.

Acta de los acuerdos referentes a la revisión salarial del año 2015 y la actualización de valores del año 2016 del Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del

comercio exclusivista de los mismos materiales.

Convenio colectivo estatal para el sector de ortopedias y ayudas técnicas.

Tablas salariales definitivas del año 2015 y las provisionales para el año 2016 del Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica.

Convenios Colectivos

Convenio colectivo general de trabajo para la industria textil y de la confección.

Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva.

Convenio colectivo de una pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas.

Legislación BOE

**BOE nº 54, del 03 de Marzo de 2016
ICAC. Tasas**

Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/03/03/pdfs/BOE-A-2016-2177.pdf>

**BOE nº 59, del 09 de Marzo de 2016
REF de Canarias**

Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, "Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/03/09/pdfs/BOE-A-2016-2371.pdf>

**BOE nº 66, del 17 de Marzo de 2016
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Procedimientos tributarios**

Orden HAP/347/2016, de 11 de marzo, por la que se eleva a 30.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes

de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las Comunidades Autónomas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/03/17/pdfs/BOE-A-2016-2663.pdf>

**BOE nº 69, del 21 de Marzo de 2016
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas****Deudores de la Hacienda Pública**

Orden HAP/364/2016, de 11 de marzo, por la que se determina, para el año 2016 y siguientes, la fecha de publicación y los correspondientes ficheros y registros del listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Pública por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 95 bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/03/21/pdfs/BOE-A-2016-2811.pdf>

**BOE nº 70, del 22 de Marzo de 2016
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas****IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio**

Orden HAP/365/2016, de 17 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2015, se determinan el lugar,

forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del IRPF, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifica otra normativa tributaria.

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/03/22/pdfs/BOE-A-2016-2824.pdf>

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada

Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Dirección General de la AEAT, por la que se establece el procedimiento para efectuar a través de internet el embargo de dinero en cuentas a plazo e imposiciones a plazo fijo en entidades de crédito.

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/03/22/pdfs/BOE-A-2016-2825.pdf>

**BOE nº 76, del 29 de Marzo de 2016
Ministerio de Economía y Competitividad
Auditoría de Cuentas. Tasas**

Orden ECC/394/2016, de 17 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 88 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/03/29/pdfs/BOE-A-2016-2987.pdf>

Legislación BOC

**BOC nº 42, del 02 de Marzo de 2016
Consejería de Hacienda**

Agencia Tributaria Canaria.- Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Directora, por la que se adapta el modelo 424, del IGIC "Régimen Especial Comerciante Minorista".

<http://www.gobcan.es/boc/2016/042/001.html>

BOC nº 43, del 03 de Marzo de 2016
ORDEN de 24 de febrero de 2016, por la que se fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento se dispensa de la constitución de garantías.

<http://www.gobcan.es/boc/2016/043/001.html>

BOC nº 45, del 07 de Marzo de 2016

DECRETO 12/2016, de 29 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

<http://www.gobcan.es/boc/2016/045/001.html>

**BOC nº 48, del 10 de Marzo de 2016
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento**

ORDEN de 1 de marzo de 2016, por la que se modifica, para las islas de Lanzarote y Gran Canaria, la Orden de 17

de diciembre de 2015, por la que se determinan los diez domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2016.

<http://www.gobcan.es/boc/2016/048/004.html>

**BOC nº 58, del 28 de Marzo de 2016
Consejería de Hacienda**

Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Directora, por la que se adapta el modelo 660, de declaración de Sucesiones.

<http://www.gobcan.es/boc/2016/058/008.html>



Tenerife:

Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.
Finca España 38205 La Laguna

Lanzarote:

Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB
35500 Arrecife de Lanzarote

Sede social

Gran Canaria:

Cl. Olof Palme, 43 - 2º Izq.
Edificio Alondra
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 22 70 64
Fax: 928 22 21 53

La Palma:

Av. de Venezuela, 4 - bajo
38760 Los Llanos de Aridane

Fuerteventura:

Cl. Miguel Hernández, 32
35600 Puerto del Rosario

Hemeroteca:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS
CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)
35010-Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153
<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>
E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.